

**CASTELLUCCI ~ FERNÁNDEZ PESCUMA**  
& ASOCIADOS | ABOGADOS

**Algunas normas dictadas por el Banco Central de la Republica Argentina en el marco de la situación de emergencia.**

El BCRA, en el marco de la situación de emergencia imperante, ha dictado determinadas normas tendientes a favorecer a usuarios en general de servicios bancarios y MiPymes, como empresas del Sector de salud, aún no calificando como MiPyme.

El 19.03.2020 por Comunicación A 6937, la que fue complementada por Comunicación A 6943 del 24.03.2020 dispuso que a partir del 20-03-2020 y el 30.4.2020 dispuso una línea de crédito destinada que los Bancos, con ciertos límites respecto de los préstamos a la cartera MiPyme, otorguen a las MiPymes y a las empresas de salud, aunque no fueran MiPymes, a una tasa nominal anual de hasta el 24%, debiendo destinar estas empresas, al menos un 50% del monto de esas financiaciones a líneas de capital de trabajo, como por ejemplo pagos de sueldos y cobertura de cheques diferidos.

Por Comunicación A 6949 del día 1.4.2020 estableció que los saldos impagos correspondientes a vencimientos de créditos que operan entre el 1.4.2020 y el 30.6.2020 sólo devenguen intereses compensatorios a la tasa prevista en los contratos. En el caso de saldos impagos, excluidos los correspondientes a tarjetas de crédito, y que operen en el período mencionado, la entidad financiera deberá incorporar dichas cuotas en el mes siguiente al de la finalización del contrato. Esta operatoria sólo devengara interés compensatorio.

Cuando se trate de financiaciones de entidades financieras bajo el régimen de tarjeta de crédito, los vencimientos de resúmenes de cuenta que se produzcan entre los días 1 al 12 de abril de 2020 podrán ser cancelados por los clientes el día 13 de ese mes por el mismo importe del resumen y sin ningún recargo.

El 1.4.2020 por Comunicación A 6950 - sobre la base de la suspensión arbitrada por el Poder Ejecutivo Nacional de los efectos del artículo 1 de la Ley 25.370, que es aquella norma que establece las sanciones a los libradores de cheques rechazados por falta de fondos suficientes, o por no contar con autorización para girar en descubierto, o por defectos formales – amplió en 30 días adicionales el plazo para la presentación de los cheques comunes o de pago diferido que finalicen durante la vigencia de la medida mencionada, y que hayan sido librados en Argentina o en el exterior.

Asimismo, admitió una segunda presentación para los cheques rechazados por causal “sin fondos suficientes disponibles en cuenta”. Esta disposición no es aplicable para Echeq, o generados por medios electrónicos.

También estableció en esta comunicación que las entidades financieras no puedan aplicar comisiones a sus clientes por el rechazo de los cheques

El 6.4.2020 por Comunicación A 6957 modificatoria de la Comunicación A 6945, determinó que hasta el 30.6.2020 inclusive, las entidades financieras no podrán

CASTELLUCCI ~ FERNÁNDEZ PESCUMA  
& ASOCIADOS | ABOGADOS

cobrar cargos ni comisiones por las operaciones (depósitos, extracciones, consultas, etc.) mediante cajeros automáticos habilitados, sin límite de importe. Además, las entidades tienen que arbitrar los medios para que todas las personas humanas y jurídicas puedan efectuar extracciones por un importe que, como mínimo, alcance la suma de \$15.000, acumulado diario.

---

La presente comunicación tiene carácter exclusivamente informativo. No debe ser interpretada como una opinión y/o dictamen emitido por este Estudio Jurídico. En caso de necesitar cualquier información adicional se puede contactar con Sebastián Castellucci ([scastell@scgfp.com.ar](mailto:scastell@scgfp.com.ar)) o con Micaela Marini ([mmarini@scgfp.com.ar](mailto:mmarini@scgfp.com.ar)).